



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 45

Martes 24 de Febrero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 13 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuacos, con motivo de la jubilación solicitada por el Secretario de la Corporación, don Delfín Martínez Barrios; remitido a este Ministerio para la práctica del prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

RESULTANDO: Que el mencionado Sr. Martínez Barrios, ha prestado servicios por espacio de más de 25 años en los Ayuntamientos de Torremenga, Majada de Tiétar, Madrigal de la Vera y Cuacos; habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 5.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Cuacos a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 y siguiente del referido Reglamento, acordó conceder la jubilación solicitada con el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, correspondientes a los cuatro quintos u ochenta por ciento del expresado sueldo regulador disfrutado por el interesado.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los citados Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión anual, con las siguientes cuotas mensualmente: Torremenga, 36'89 pesetas, Majada de Tiétar, 24'79, Madrigal de la Vera, 20'17 y Cuacos, con 67'48, cuyo total de trescientas treinta y tres pesetas, equivalente a la dozava parte de la expresada pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Cuacos, recaudando de los otros para reintegrarse conforme previene y ordena el citado artículo 46, las cantidades que por este prorrateo les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 20 de Febrero de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

568

Comisaría de Recursos, 9.ª Zona

NOTA

Con objeto de proceder a la unificación de precios de conservas de pescado y evitar la desorientación existente en esta materia, y debido a las muchas consultas que se hacen a esta Comisaría, en armonía con lo que determina la Circular 256, en su relación con las órdenes Ministeriales de 31 de Julio y 22 de Septiembre retroproxioms, a continuación se indican los precios a que ha de venderse las diferentes especies.

FORMATOS

Formato	Pesetas
Chicharro o jurel (pequeño), en aceite	
Mayores de 5 kg.	3'37
» de 1 » hasta 5 kg.	3'73
» de 1/2 » » 1 »	4'18
Menores de 1/2 »	4'74
Chicharro o jurel (grande) en escabeche	
Mayores de 5 kg.	3'21
» de 1 » hasta 5 kg.	3'65
Atún de Almadra (Ventresca)	
Mayores de 5 kg.	9'62
» de 1 » hasta 5 kg.	9'62
» de 1/2 » hasta 1 »	9'90
Menores de 1/2 »	9'90
Tarantelo	
Mayores de 5 kg.	8'31
Menores de 1/2 »	8'86
Tronco	
Mayores de 5 kg.	7'43
» de 1 » hasta 5 kg.	7'46
» de 1/2 » » 1 »	7'55
Menores de 1/2 »	7'82
Pedacitos	
Mayores de 5 kg.	5'50
» de 1 » hasta 5 kg.	5'70
Menores de 1/2 »	5'92
Escabeche	
Mayores de 1 kg. hasta 5 kg.	6'71
Huevas de atún en aceite	
Mayores de 1 kg. hasta 5 kg.	1'35
Menores de 1/2 »	1'65
Almejas al natural	
Mayores de 1 kg. hasta 5 ..	6'69
» de 1/2 » » 1 ..	6'68
Menores de 1/2 »	6'75
Almejas en aceite	
Menores de 1/2 kg.	9'86
Berberechos al natural	
Mayores de 1 kg. hasta 5 ..	3'50

Precio por kilogramo al público

FORMATOS

Formato	Pesetas
» de 1/2 » » 1 ..	3'55
Menores de 1/2 »	3'62
Berberechos en aceite	
Menores de 1/2 kg.	4'23
Chicharro o jurel (pequeño) en escabeche	
Mayores de 5 kg.	3'21
» de 1 » a 5	3'65
» de 1/2 » a 1	4'09
Menores de 1/2 »	4'64
Caballa (filetes) en su caldo	
Mayores de 5 kg.	5'99
» de 1 » a 5	6'23
» de 1/2 » a 1	6'52
Menores de 1/2 »	6'76
Caballa (filetes) en escabeche	
Mayores de 5 kg.	5'10
» de 1 » a 5	5'30
» de 1/2 » a 1	5'55
Menores de 1/2 »	5'75
Mayores de 5 »	4'67
» de 1 » a 5	4'85
» de 1/2 » a 1	5'08
Menores de 1/2 »	5'27
Migas y trozos de caballa	
Para estas preparaciones sufrirá la tarifa correspondiente una reducción del 15 por 100.	
Aguja o Relanzón	
Mayores de 5 kg.	3'64
Mayores de 1 kg. a 5	3'85
Calamares similares rellenos o en su tinta (Choco, Potas y Jibias)	
Mayores de 1 kg.	8'30
Menores de 1 »	8'70
Calamares similares, trozos sin rellenar en su tinta (Choco, Potas y Jibias)	
Mayores de 1 kg.	7'10
Menores de 1 »	7'50
Navajas en aceite	
Menores de 1/2 kg.	9'53
Mejillones en escabeche	
Mayores de 1 kg. hasta 5 kg.	7'49
» de 1/2 » hasta 1 kg.	7'72
Menores de 1/2 »	7'86
Anchoas en Salmuera (en latas)	
Tamaño dos barras	4'12
» tres »	3'85
» cuatro »	3'52
(En barriles)	
Tamaño dos y tres barras ...	3'08
» cuatro y cinco » ...	2'31
Todos los precios anteriores se entienden bruto por neto (envase contenido).	
Sardinias saladas y prensadas	
Para pescados sanos	2'25

Precio por kilogramo al público

FORMATOS

Formato	Pesetas
» » pelados	1'70
» » tocados	1'55
(Estos precios son por kg. neto en fábrica)	
(Salazón de atún y Almadra)	
Grupo primero	2'50
» segundo	2'00
» tercero	1'50
Salado seco, precio libre	
Mojama y hueva de atún	
(Estos precios son kg. neto en fábrica)	
Pertenecen al primer grupo: Toquilla, tarantelo, descargamento, descargado, tronco idem, pedazos idem, tacos y morrillos del atún de arribada.	
Segundo grupo: Recortes idem, mojama, mormos, colas del atún de arribada y las clases del grupo anterior en el atún de retorno.	
Tercer grupo: Espinetas, sangacho y pieles del atún de arribada y los recortes del atún de retorno.	
Grasas (Aceite de pescado) Pstas. kg.	
Aceite color claro (crudo) ...	2'45
» » oscuro (cocido) ...	2'10
(Estos precios se aplicarán sobre precio bruto). Corneto.	
Navajas al natural	
Mayores de 1 kg. hasta 5 ..	9'84
» de 1/2 » » 1 ..	9'89
Menores de 1/2 »	9'96
Pulpo en escabeche	
Mayores de 1 kg.	6'80
Menores de 1 »	7'20
Aguja o relanzón en Salmuera	
En barriles	2'70
(Los precios anteriores se entienden bruto por neto, envase contenido).	
Todas las preparaciones en tomate sufrirá una deducción del 10 por 100 sobre tarifa de la elaboración correspondiente.	
Salazones Pstas. kg.	
Jurel o chicharro	1'25
Caballa	2'50
Melva y listado	3'50
Abadejo	4'50
Arenque prensado o ahumado	2'25
Bonito	2'50
Estos precios son por kilogramo neto en fábrica.	
Pescado salado de Canarias	
Filetes de corbina	5'00
Corbina	3'75

Precio por kilogramo al público



FORMATOS

Precio por kilogramo al público Pesetas

Table listing various goods like Pargo, Cherne, Mero, Abade, Chopa, Chacarona, Barro, Sama, Tasarte, and Pescado pequeño with their respective prices in pesetas.

Estos precios entienden los kilogramos neto c. y f. Puerto Español de destino o de las Posesiones de Guinea, incluido el riesgo de guerra. Salamanca, 12 de Febrero de 1942.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

564

Aduana de Valencia de Alcántara

Edicto

Don Francisco Rubio Marín, Administrador Principal de Aduanas de esta provincia.

HAGO SABER: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas, se procederá en los Almacenes de esta Aduana a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, procedentes de los expedientes que también se detallan:

LOTE 1.º

Expediente 10,933 Pesetas

5'500 kgs. películas cinematográficas, impresionadas en positivo, a 100 pesetas kilo

LOTE 2.º

Expediente 2,941

4 kgs. farros de carretera, a 75 pesetas uno

TOTE 3.º

Expediente 6,941

33 kgs. agujas para máquinas peñadoras

LOTE 4.º

Expediente 11,941

Un muestrario compuesto de: 6'250 kgs. flores de papel, tela y plumas y adorno. 0'990 kgs. adornos y botones de pasta. 0'360 kgs. broches y aplicaciones de cuero. 0'980 kgs. bisutería de latón. 0'270 kgs. fotografías. 90 kgs. en dos baules de madera y una maleta cartón.

Total del Lote 4.º .. 700

LOTE 5.º

Expediente 12,941

Seis kgs. en una película impresionada solo con música titulada «Las Mujeres del Rey Sol», a 100 pesetas kgs.

LOTE 6.º

Expediente 7,936

54 kgs. en un transformador

eléctrico

LOTE 7.º

Expediente 25,941

53 kgs. tierras de infusorios.. 100

LOTE 8.º

Expediente 25,941

Un archivador metálico..... 200

:: PREVENCIÓNES ::

1.ª La subasta habrá de verificarse según las normas señaladas en los artículos 464 a 466 de las Ordenanzas de Aduanas y disposiciones complementarias.

2.ª Los rematantes, Orden de 24 de Junio de 1940, no podrán retirar las mercancías objeto de la subasta sin la previa presentación en la Aduana de la correspondiente licencia de importación.

3.ª Han de satisfacer el importe de los derechos reales correspondientes por transmisión de bienes.

4.ª Igualmente será de cuenta de los rematantes el abono de los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Alcántara, 21 de Febrero de 1942.—Francisco Rubio. (71 pstas.) 571

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número cuatro del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor de Plasencia, e impuesta al vecino de Plasencia, Agustín Zapata, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Francisco Santiago. V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 556

Por el presente se hace saber al inculcado Miguel Morcillo Hurtado, vecina que fué de Plasencia, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndola a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 557

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Vicente Monroy Fernández, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 558

Juzgados Militares

REQUISITORIA

José Pérez García, hijo de José y de Higinia, natural de Plasencia, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá dentro del término de quince días, ante el señor Juez Instructor del Parque y Maestranza, don Vicente Fernández González, residente en el Cuartel del mencionado Cuerpo en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarse será declarado rebelde.

La Coruña a 19 de Febrero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Fernández. 563

Juzgados

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Abril próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez, y por el precio de tasación, la venta en pública subasta de la finca urbana que después se dirá, embargada como de la propiedad de Miguel Bermejo Barrera, en expediente para hacer efectiva del mismo, multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres.

Finca objeto de subasta Casa señalada con el número catorce de la calle de Santa Ana, del pueblo de Monroy, que linda por derecha entrando con otra de Agustín Fernández del Sol; izquierda, otra de Fructuoso Fernández Lindo, y espalda, con otra de Isabel Hernández, digo García Barquilla, tasada en trescientas pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a 21 de Febrero de 1942.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán, (41 pstas.) 569

Alcaldías

CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Don Juan Martín Domínguez, Alcalde Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi Presidencia el Repartimiento de Utilidades de esta localidad del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal. Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento ya sean de esta vecindad o hacendados forasteros, a los que se les ha-

de saber que las cuotas que le corresponden satisfacer anualmente son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación en forma.

Relación que se cita y cuotas que les corresponden satisfacer a los hacendados que se mencionan.

Don Pedro Iglesias Expósito, Monsagro, 14'40 pesetas.

Don Juan Manuel Azabal Martín, Francia, 19 80.

Doña Marcelina Alonso Panadero, Nuñomoral, 16'20.

Don Ricardo Gómez Duarte, Seradilla, 33 60.

Don Bernabé Gómez Iglesias, Francia, 28 80.

Don José Martín Martín, Asturias, 6.

Don María Martín Hernández, Cepeda, 24.

Don Baldomero Pascual Martín, Nuñomoral, 27.

Don Bienvenido Pascual Iglesias, Burgos, 44 40.

Don Clemente Puerto González, Allerce, 21.

Doña María Rubio Duarte, Frago- sa, 7'20.

Doña Gregoria Velar Domínguez, Cerezal, 15.

Casares de las Hurdes, 14 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Juan Martín. 528

ABADIA

Anuncio

Extravío de semoviente

Mulo, pelo, castaño-claro, en las costillas, lunares blancos, edad, 7 años; cola, recortada en el centro.

Desaparecido el día 3 del actual, en Aldeanueva del Camino. Caso de parecer el mismo, informarán a esta Alcaldía o a su dueño José Gascón de estos vecinos.

Abadía a 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Secundino García. (11'40 ptas.) 575

JARAIZ DE LA VERA

Suplemento de crédito

Aprobado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión del día siete del mes actual, el suplemento de crédito número 1, para llevar a efecto varios pagos, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Jarai de la Vera, 17 de Febrero de 1942.—El Alcalde, D. E. 527

ALCANTARA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones el Repartimiento General de Utilidades para 1942. Las reclamaciones versarán sobre hechos precisos y concretos en la forma que determina el Estatuto de Recaudación.

Alcántara a 18 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Luis López. [543

JARAIZ DE LA VERA

Confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, de este término municipal, perteneciente al año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jarai de la Vera, 17 de Febrero de 1942.—El Alcalde, D. E. 526